

RESOLUCION No. 0064
18 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.521.215, actuando en calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar COMFACESAR, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-177026, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.06476 de fecha 07 de junio de 2024 por la plataforma vital con No. 2300089239998924001, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en la carrera 9 número 16A-48, barrio Panamá, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de treinta (30) árboles de las especies; trece (13) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), catorce (14) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (02) árboles de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*) y un (01) árbol de la especie Guacimo (*Guazuma ulmifolia Lam*).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-177026, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, donde en la anotación No. 002 del documento en mención indica que el predio “ARBOLEDA COMFACESAR” pertenece la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR, con NIT No. 8923999898, Autorización expresa al señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.521.215, mediante de documento privado, copias de documentos de identidad, copia del Rut y certificado de libertad y tradición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 2

del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 281 de fecha 18 de septiembre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 07 de junio de 2024, con radicado No. 06476 por la plataforma vital con No. 2300089239998924001, en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS identificado con CC No. 79.521.215, actuando en calidad de representante legal de la Caja de Compensaciones Familiar COMFACESAR, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-177026, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

*Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de la cantidad de treinta (30) árboles de las especies; trece (13) árboles de la especie algarrobillo (*Samanea saman*), catorce (14) árboles de especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de la especie Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) y un (1) árbol de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*). ya que se desarrollará el proyecto de vivienda titulado **“CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA”** el cual contará con 104 viviendas en un área aproximada de 13000 metros cuadrados, ubicados dentro del área urbana de la ciudad de Valledupar Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 281 del 18 de septiembre de 2024, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a treinta (30) árboles los cuales son de las especies; trece (13) árboles de la especie algarrobillo (*Samanea saman*), catorce (14) árboles de especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de la especie Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) y un (1) árbol de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico, para la intervención de árboles aislados ubicados en zona urbana, que se ha presentado a la entidad el día 07 de junio de 2024, la comisión integrada por los funcionarios, YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY / Profesional de Apoyo, DAYANNA CAMPO SANTANA / Profesional de Apoyo y CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMYA / Pasante, se dirigieron hasta el terreno de dominio privado llamado **“ARBOLEDA DE COMFACESAR”**, localizado en zona urbana en Jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, donde se atendió la visita por el*

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 3

ingeniero ambiental **MARIO PÉREZ** identificado con CC No. 1004277652, actuando en calidad de autorizado, quien brindo el apoyo necesario para su realización.

*Durante el recorrido de la visita se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación lo que indica que el predio **se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural.***

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se comprobó la existencia de treinta (30) árboles los cuales son de las especies; trece (13) árboles de la especie algarrobbillo (Samanea saman), catorce (14) árboles de especie orejero (Enterolobium cyclocarpum), dos (2) árboles de la especie Corazón Fino (Platymiscium pinnatum) y un (1) árbol de la especie Guásimo (Guazuma ulmifolia) dentro de la cobertura de bosque natural, los cuales, son de regeneración natural.

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. *- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”.



Fotografías de Árboles, donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométrica.



Fotografías de Árboles, donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométrica.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”.

5



Fotografías de Árboles, donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométricas.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 6



Fotografías de Árboles, donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles y la información dasométricas.

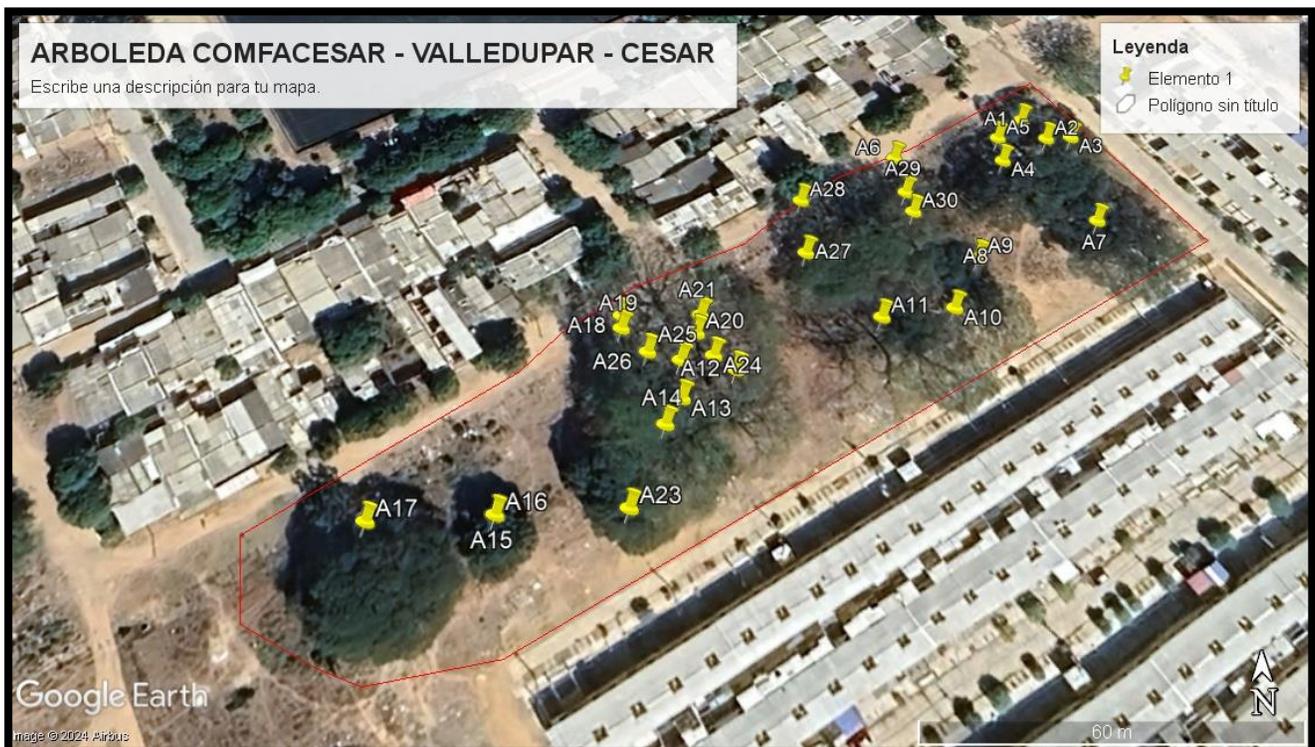


Imagen 1: Ubicación espacial de árboles aislados. Fuente: Google Earth, 2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 7

Tabla 1.- Especie y cálculo de volúmenes de treinta (30) árboles en el terreno privado llamado “ARBOLEDA DE COMFACESAR”, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

No. Arbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura Total (m)	Área Basal (m2)	Volumen (m3)	Latitud	Longitud	Tratamiento
1	Algarrobillo	Samanea saman	1.39	0.442	12	0.154	1.292	N10° 26' 55.23"	W73° 13' 52.71"	Tala
2	Algarrobillo	Samanea saman	2.05	0.653	13	0.334	3.043	N10° 26' 55.06"	W73° 13' 52.57"	Tala
3	Algarrobillo	Samanea saman	1.87	0.595	12	0.278	2.338	N10° 26' 55.07"	W73° 13' 52.4"	Tala
4	Algarrobillo	Samanea saman	1.46	0.465	12	0.170	1.425	N10° 26' 54.87"	W73° 13' 52.9"	Tala
5	Algarrobillo	Samanea saman	1.94	0.618	12	0.299	2.516	N10° 26' 55.07"	W73° 13' 52.9"	Tala
6	Algarrobillo	Samanea saman	1.5	0.477	13	0.179	1.629	N10° 26' 54.9"	W73° 13' 53.63"	Tala
7	Algarrobillo	Samanea saman	2.64	0.840	12	0.555	4.659	N10° 26' 54.36"	W73° 13' 52.37"	Tala
8	Algarrobillo	Samanea saman	2.45	0.780	10	0.478	3.344	N10° 26' 54.08"	W73° 13' 53.19"	Tala
9	Algarrobillo	Samanea saman	1.65	0.525	12	0.217	1.820	N10° 26' 54.08"	W73° 13' 53.19"	Tala
10	Algarrobillo	Samanea saman	2.94	0.936	10	0.688	4.815	N10° 26' 53.7"	W73° 13' 53.4"	Tala
11	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2.1	0.668	10	0.351	2.457	N10° 26' 53.64"	W73° 13' 53.86"	Tala
12	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2.15	0.684	14	0.368	3.605	N10° 26' 53.28"	W73° 13' 54.78"	Tala
13	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2.5	0.796	14	0.497	4.874	N10° 26' 53.09"	W73° 13' 55.11"	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 8

14	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	3.85	1.225	12	1.180	9.908	N10° 26' 52.92"	W73° 13' 55.21"	Tala
15	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1.25	0.398	10	0.124	0.870	N10° 26' 52.37"	W73° 13' 56.17"	Tala
16	Corazón Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1.05	0.334	10	0.088	0.614	N10° 26' 52.37"	W73° 13' 56.17"	Tala
17	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	3.34	1.063	12	0.888	7.457	N10° 26' 52.34"	W73° 13' 56.89"	Tala
18	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3	0.955	11	0.716	5.515	N10° 26' 53.67"	W73° 13' 55.47"	Tala
19	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1.74	0.554	18	0.241	3.036	N10° 26' 53.58"	W73° 13' 55.47"	Tala
20	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2.3	0.732	12	0.421	3.536	N10° 26' 53.54"	W73° 13' 55.01"	Tala
21	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2.35	0.748	12	0.439	3.692	N10° 26' 53.67"	W73° 13' 54.98"	Tala
22	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2.4	0.764	12	0.458	3.850	N10° 26' 53.67"	W73° 13' 54.98"	Tala
23	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3.22	1.025	12	0.825	6.931	N10° 26' 52.4"	W73° 13' 55.42"	Tala
24	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2.59	0.824	16	0.534	5.979	N10° 26' 53.38"	W73° 13' 54.91"	Tala
25	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2.6	0.828	15	0.538	5.648	N10° 26' 53.35"	W73° 13' 55.11"	Tala
26	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2.53	0.805	15	0.509	5.348	N10° 26' 53.41"	W73° 13' 55.31"	Tala
27	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1.6	0.509	12	0.204	1.711	N10° 26' 54.13"	W73° 13' 54.29"	Tala

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____9

28	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3.36	1.070	19	0.89 8	11.949	N10° 26' 54.55"	W73° 13' 54.29"	Tala
29	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3	0.955	18	0.71 6	9.024	N10° 26' 54.61"	W73° 13' 53.59"	Tala
30	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2.31	0.735	15	0.42 5	4.459	N10° 26' 54.45"	W73° 13' 53.56"	Tala
TOTAL.						13.7 7	127.342			

- El volumen resultante del inventario forestal de los treinta (30) árboles en mención es de ciento ochenta y uno coma noventa y dos (**127,342 m³**) metros cúbicos
- Área basal es de trece coma setenta y siete (**13,77m²**) metros cuadrados.

En total son treinta (30) árboles de cuatro (4) especies: trece (13) árboles de la especie algarrobillo (*Samanea saman*), catorce (14) árboles de especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de la especie Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) y un (1) árbol de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*).

3. ASPECTO HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR

ALGARROBILLO (*Samanea saman*)

Aspecto Histórico

Orígenes y distribución: El samán es originario de América tropical, específicamente de las regiones que abarcan desde México hasta Brasil y Perú. Ha sido ampliamente distribuido en otras partes del mundo, incluyendo Asia, África y el Caribe, debido a su valor ornamental y como árbol de sombra.

Importancia histórica: En muchas culturas indígenas de América Latina, el samán ha sido considerado un árbol sagrado. Su sombra extensa y refrescante lo convirtió en un punto de reunión en comunidades rurales, donde se celebraban rituales, ceremonias y reuniones comunitarias. También ha sido un símbolo de longevidad y resistencia debido a su larga vida y robustez.

Aspecto Cultural

Símbolo cultural: En varias regiones, el samán es visto como un símbolo de protección y estabilidad. Su presencia en plazas, parques y espacios públicos lo convierte en un elemento central de la vida comunitaria. Es frecuente que las leyendas y cuentos locales giren en torno a este árbol, que se percibe como un protector natural.

Usos tradicionales: Las hojas, flores y semillas del samán han sido utilizadas en la medicina tradicional para tratar diversas dolencias. En algunas culturas, su madera se emplea en la fabricación de muebles y utensilios, aunque no es tan valorada como la de otros árboles debido a su tendencia a agrietarse.

Papel en la cultura popular: En algunos países latinoamericanos, el samán es representado en obras de arte, literatura y canciones como un emblema de la conexión con la naturaleza y la vida rural. En Venezuela, por

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____10

ejemplo, el Samán de Güere es un árbol histórico, mencionado en textos y canciones, asociado a figuras como Simón Bolívar.

Aspecto Paisajístico

Características del árbol: *El samán es un árbol de gran tamaño, que puede alcanzar entre 25 y 30 metros de altura. Su copa es ancha, extendida y en forma de paraguas, lo que lo convierte en un excelente árbol para proporcionar sombra. Las hojas son bipinnadas y cierran durante la noche, lo que le da el nombre de "árbol de la lluvia" en algunas regiones.*

Uso en el paisaje: *Debido a su porte y belleza, el samán es ampliamente utilizado en proyectos de paisajismo. Se planta en parques, avenidas, jardines botánicos y áreas recreativas, donde su sombra es valorada en climas cálidos. Su presencia mejora la estética de los paisajes urbanos y rurales, proporcionando además hábitat para diversas especies de aves y animales pequeños.*

Impacto ecológico: *El samán contribuye significativamente al equilibrio ecológico de su entorno. Su frondosa copa reduce la temperatura ambiente, y su sistema radicular ayuda a prevenir la erosión del suelo. Además, es una fuente de alimento para diversas especies, incluyendo aves, abejas y mamíferos pequeños.*

GUÁSIMO (*Guazuma ulmifolia*)

Aspecto Histórico

Orígenes y distribución: *El guácimo es nativo de las regiones tropicales de América, desde México hasta Brasil y el Caribe. Su presencia ha sido registrada desde tiempos precolombinos, y ha jugado un papel importante en las comunidades indígenas y rurales de estas regiones.*

Importancia en la historia local: *A lo largo de los siglos, el guácimo ha sido valorado por sus múltiples usos, especialmente en la medicina tradicional y como fuente de forraje para animales. En algunas culturas, se le consideraba un árbol sagrado debido a sus propiedades medicinales y su capacidad para prosperar en suelos difíciles, lo que lo hacía vital para la supervivencia en ciertas áreas.*

Aspecto Cultural

Usos tradicionales: *Las hojas, corteza, semillas y frutos del guácimo han sido utilizados en la medicina tradicional para tratar diversas dolencias, incluyendo problemas respiratorios, digestivos y cutáneos. En muchas comunidades rurales, el guácimo también se utilizaba como fuente de alimento para el ganado, especialmente durante las épocas de sequía.*

Significado cultural: *En varias culturas latinoamericanas, el guácimo es un símbolo de resistencia y adaptabilidad. Su capacidad para crecer en una variedad de condiciones climáticas y de suelo lo convierte en un árbol apreciado por los agricultores y pastores. Además, su madera, aunque no es de alta calidad para la carpintería, es utilizada para hacer herramientas, utensilios y en la construcción rural.*

Presencia en la cultura popular: *El guácimo a menudo aparece en la literatura, canciones y folklore de las regiones donde crece, representando la fortaleza y la resiliencia de las comunidades rurales. En algunas leyendas, se le atribuyen propiedades mágicas y curativas.*

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____11

Aspecto Paisajístico

Características del árbol: El guácimo es un árbol de tamaño mediano, que puede alcanzar entre 10 y 20 metros de altura. Sus hojas son dentadas y de forma similar a las del olmo, de ahí su nombre "ulmifolia". Produce flores pequeñas y frutos en forma de cápsula leñosa, que contienen semillas que son dispersadas por el viento y los animales.

Uso en el paisaje: Aunque no es un árbol ornamental destacado, el guácimo es valorado en proyectos de reforestación y restauración ecológica, especialmente en áreas degradadas y en suelos pobres. Su capacidad para mejorar la calidad del suelo y proporcionar sombra lo hace útil en zonas agrícolas y ganaderas. En áreas rurales, a menudo se planta cerca de viviendas y caminos para aprovechar sus beneficios ecológicos y proporcionar sombra.

Impacto ecológico: El guácimo juega un papel crucial en los ecosistemas donde se encuentra. Sus raíces ayudan a prevenir la erosión del suelo, y sus hojas y frutos sirven de alimento para una variedad de especies de animales, incluidos insectos, aves y mamíferos. Además, es un árbol resistente que contribuye a la recuperación de áreas afectadas por la deforestación y la degradación del suelo.

OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*)

Aspectos Histórico

Uso en las culturas precolombinas: El *Enterolobium cyclocarpum* tiene una larga historia de interacción con las comunidades indígenas. Los pueblos precolombinos lo usaban por su madera y por las propiedades medicinales de su corteza y frutos. Las semillas en forma de oreja (de ahí el nombre "árbol de oreja") también han tenido relevancia ceremonial y ornamental, siendo usadas en collares y otros objetos.

Importancia colonial: Durante la época colonial, el árbol fue valorado por su madera ligera y resistente, ideal para la construcción de canoas, muebles rústicos, y también para la fabricación de instrumentos agrícolas. Su nombre, "guanacaste", proviene de la palabra náhuatl *quauhnacatzli*, que significa "árbol con orejas", haciendo referencia a la forma distintiva de sus vainas de semillas.

Conservación y explotación: Aunque el guanacaste es una especie que se encuentra ampliamente distribuida, ha habido periodos de sobreexplotación debido a su uso intensivo en la producción de madera. No obstante, sigue siendo una especie clave en programas de reforestación y recuperación de suelos en muchas regiones de América Latina.

Aspectos Cultural

Símbolo nacional: El guanacaste tiene un profundo significado cultural en algunos países de América Central, especialmente en Costa Rica, donde es el árbol nacional. Representa la fuerza, la protección y la bondad de la naturaleza, valores importantes en la cultura costarricense. Además, el nombre de la provincia de Guanacaste en ese país también deriva del árbol, lo que demuestra su relevancia simbólica en la identidad nacional.

Usos medicinales y tradicionales: En muchas comunidades rurales, la corteza y las semillas del *Enterolobium cyclocarpum* se han utilizado en la medicina tradicional para tratar dolencias como problemas respiratorios y

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____12

cutáneos. Además, las semillas en forma de oreja han sido empleadas en artesanías, como la creación de collares y adornos, y en algunos lugares son símbolos de buena suerte.

Uso en la ganadería y la agricultura: En muchas zonas rurales, el guanacaste es plantado en las cercanías de áreas de pastoreo, ya que sus vainas y hojas son comestibles para el ganado. Su sombra también es vital para proporcionar refugio a los animales en los días de calor intenso. Además, su madera, aunque no es de las más duraderas, se ha utilizado tradicionalmente en la fabricación de muebles y otros artículos en las comunidades locales.

Uso en la música y el arte: Las vainas grandes y duras del árbol se usan a veces para la creación de instrumentos musicales tradicionales, como maracas o sonajeros. En algunas regiones, los artesanos han encontrado formas creativas de utilizar las semillas y las vainas en arte y joyería.

Aspecto Paisajístico

Tamaño y apariencia: El *Enterolobium cyclocarpum* es uno de los árboles más grandes de las regiones tropicales de América, alcanzando alturas de hasta 40 metros y desarrollando un tronco de gran diámetro, lo que lo hace una especie emblemática en el paisaje tropical. Su copa es muy amplia y redondeada, proporcionando una sombra densa y fresca, lo que lo convierte en un árbol importante para zonas de pastoreo y recreación.

Valor ecológico: Este árbol tiene un gran valor ecológico, ya que es una especie clave en los ecosistemas de bosques secos y sabanas tropicales. Sus frutos proporcionan alimento para diversas especies de fauna, incluidas aves, roedores y mamíferos grandes como los monos. Además, es una especie nitrogenante, lo que significa que contribuye a la fertilización del suelo, mejorando su calidad y facilitando la regeneración natural del bosque.

Reforestación: Es una especie resistente que se utiliza en programas de reforestación y recuperación de áreas degradadas. Su capacidad para crecer rápidamente y mejorar la calidad del suelo lo hace ideal en proyectos de restauración ecológica.

CORAZÓN FINO (*Platymiscium pinnatum*)

Aspectos Históricos

Uso en carpintería y ebanistería: Históricamente, el *Platymiscium pinnatum* ha sido muy valorado por su madera dura, densa y atractiva. Las civilizaciones precolombinas ya usaban su madera para la fabricación de herramientas y artefactos ceremoniales. Durante la época colonial y postcolonial, la madera de este árbol fue utilizada para fabricar muebles finos, instrumentos musicales, y otros objetos decorativos. Su gran resistencia y la belleza de su veta rojiza y marrón lo convirtieron en un material codiciado.

Explotación y conservación: A lo largo del siglo XX, debido a la sobreexplotación, muchas poblaciones de *Platymiscium pinnatum* han disminuido. En algunos lugares, ha sido incluido en listas de especies en peligro debido a la tala indiscriminada para la obtención de madera. Sin embargo, hay esfuerzos de conservación en varias regiones de América Latina, donde se promueve su cultivo sostenible.

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____13

Aspectos Paisajístico

Importancia ecológica: *El Platymiscium pinnatum es un árbol que contribuye significativamente a la biodiversidad en los ecosistemas donde se encuentra. Se asocia con el mantenimiento de la estabilidad del suelo y la prevención de la erosión, debido a su robusto sistema de raíces. Es capaz de crecer en suelos pobres y contribuye a la regeneración natural de los bosques tropicales.*

Atractivo visual: *Este árbol puede alcanzar una altura de hasta 25-30 metros y tiene una copa extendida y frondosa que proporciona una sombra densa. Sus hojas son brillantes, y las flores, aunque pequeñas, tienen un valor ornamental, ya que atraen fauna, como aves y abejas. En términos paisajísticos, se emplea en la reforestación de áreas degradadas y en proyectos de paisajismo por su belleza y la calidad de su sombra.*

Aspectos Culturales

Simbolismo y espiritualidad: *En varias culturas indígenas, este árbol ha sido considerado sagrado o dotado de propiedades especiales. Su madera, resistente y duradera, ha sido utilizada en rituales ceremoniales y, en algunos casos, se ha creído que tiene propiedades protectoras.*

Uso artesanal y musical: *Las comunidades indígenas y rurales han utilizado la madera de Platymiscium pinnatum para la fabricación de arcos, flautas y otros instrumentos musicales, debido a su acústica excelente. En la actualidad, aún se emplea en la construcción de guitarras y otros instrumentos de cuerda, especialmente en países como México y Colombia.*

Nombre popular: *En la región Caribe de Colombia, se le conoce como "granadillo", y tiene un lugar especial en la tradición de las artesanías locales, además de su uso en muebles y decoración.*

4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual, mecánica y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentren inventariados en la Tabla 1 del presente informe. Se recomienda tener en cuenta las siguientes actividades en la ejecución del plan de aprovechamiento de los árboles aislados:

RECUPERACIÓN DE CAMINOS DE EVACUACIÓN

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____14

correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **TALA:** Según el Código Modelo de Practicas de Aprovechamiento Forestal de FAO, “la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apeo los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco”. Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **MÉTODO DE APEO:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



Ilustración 1. Corte Direccional

- **CORTE DIRECCIONAL:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____15

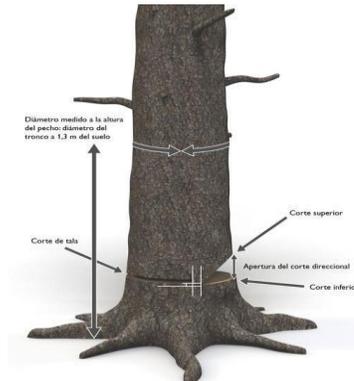


Ilustración 2. Corte de Tala

- **CORTE DE TALA:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

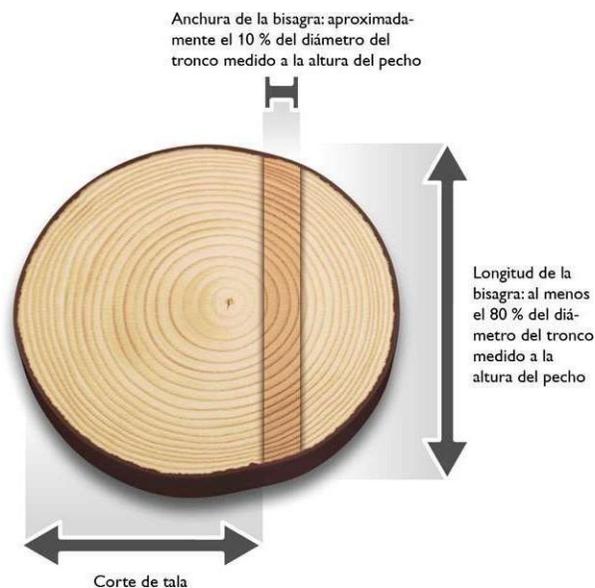


Ilustración 3. Apeo

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____16

- **DESRAEME:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
- Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
- Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
- El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
- Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
- Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
- Todas las actividades de tala y desrame deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **CORTE TRANSVERSAL:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **TROZADO:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **DESTOCONADO:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenarán, conformarán y compactarán.
- **POST TALA Y LIMPIEZA:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **ACOPIO TEMPORAL:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubicarán en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____17

menos posibles las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE OBTENDRÁN DEL PROCESAMIENTO DE LA MADERA

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

El material producto de la tala de los individuos arbóreos, será utilizada en labores propias del proyecto de construcción en el predio “ARBOLEDA DE COMFACESAR, PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA”.

PROCESO DE DESMONTE

Esta actividad se debe hacer de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. En consecuencia, se tiene este orden de eventos y consideraciones:

- *Este proceso de desmonte se realizará mediante buldócer dejando el suelo desnudo de forma sectorial en toda el área destinada para el avance minero procurando una mínima afectación de la fauna existente, dándole la oportunidad de desplazarse paulatinamente a otros lugares.*
- *Después de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 8 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos, empleando buldócer.*
- *Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para su adecuado secado y posterior disposición en los botaderos.*
- *Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de buldócer, inicien la remoción.*

TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación son los siguientes:

Motosierra: *La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.*

Buldócer: *En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.*

Machete: *son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.*

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____18

5. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.

Son 30 árboles aislados, trece (13) árboles de Algarrobillillo (*Samanea saman*) con cuarenta punto siete (48.7 m³) metros cúbicos, catorce (14) árboles de Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) con setenta y cinco punto cuatro (75.4m³) metros cúbicos, un (1) árbol de Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) con uno punto setenta y uno (1.71m³) metros cúbicos, dos (2) arboles de Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) con uno punto cuarenta y ocho (1.48 m³) metros cúbicos.

Para determinar un aproximado de área intervenida de los 30 individuos en base a su área basal, se determina por medio de las siguientes formulas:

Relación con el Área Intervenida: El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$A_i = \left(\frac{\sum A_b}{A_t} \right) \times 100$$

- A_i es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- A_b es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- A_t es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).

Nota: (Se toma como referencia 1 hectárea como área total del censo)

$$A_i = \left(\frac{13.78 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0.1378$$

Convertir proporción en un área:

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Area Intervenida} = \text{Proporcion de Intervencion} \times A_t$$

$$\text{Area Intervenida} = 0.1378 \times 1 \text{ Hectarea} = 0.1378 \text{ Hectareas o } 1378 \text{ m}^2$$

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 19

El área por intervenir de 30 árboles aislados con un volumen de madera bruta de 127.3 m3 es de 0.1378 hectáreas o 1378 m2.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

7. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo con el análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de ciento veintiete punto tres (127.3 m3) metros cúbicos de madera, de árboles de las especies algarrobillo (Samanea saman), orejero (Enterolobium cyclocarpum), Corazón Fino (Platymiscium pinnatum) y Guásimo (Guazuma ulmifolia), distribuidos así: ciento uno punto ocho (101,8m3) metros cúbicos en madera rolliza y veinticinco punto cuatro (25,4m3) metros cúbicos de madera aserrada.

8.1.- *Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo con el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:*

*La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI.*

$$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:*
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).*
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).*
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la*

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 20

autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.

- e) *Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
- f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).*
- g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).*

Tabla N° 3 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

Especie para aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
<i>algarrobillo (Samanea saman)</i>	<i>Volumen = 48.7 m3</i>	<i>Otras especies = 1.0</i>
<i>Orejero (Enterolobium cyclocarpum)</i>	<i>Volumen = 75.4m3</i>	<i>Especial = 1.7</i>
<i>Corazón Fino (Platymiscium pinnatum)</i>	<i>Volumen = 1.48 m3</i>	<i>Muy Especial = 2.7</i>
<i>Guásimo (Guazuma ulmifolia)</i>	<i>Volumen = 1.71m3</i>	<i>Especial = 1.7</i>

9. CONCEPTO TÉCNICO

*En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar aprovechamiento forestal de treinta (30) árboles de cuatro (4) especies; trece (13) árboles de Algarrobillo (Samanea saman) con cuarenta punto siete (48.7 m3) metros cúbicos, catorce (14) árboles de Orejero (Enterolobium cyclocarpum) con setenta y cinco punto cuatro (75.4m3) metros cúbicos, un (1) árbol de Guásimo (Guazuma ulmifolia) con uno punto setenta y uno (1.71m3) metros cúbicos, dos (2) arboles de Corazón Fino (Platymiscium pinnatum) con uno punto cuarenta y ocho (1.48 m3). En total se aprueban ciento veintisiete punto tres (127.3 m3) metros cúbicos de madera; distribuidos así: ciento uno punto nueve (101,9m3) metros cúbicos en madera rolliza y veinticinco punto cuatro (25,4 m3) metros cúbicos de madera aserrada., aprovechados en el terreno privado llamado ARBOLEDA DE COMFACESAR, ubicado en la calle 46 No 5ª bis-60, barrio los milagros, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. presentada por el Señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS identificado con CC No. 79.521.215, actuando en calidad de representante legal de la Caja de Compensaciones Familiar COMFACESAR, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-177026; los árboles de las especies algarrobillo (Samanea saman), orejero (Enterolobium cyclocarpum), Corazón Fino (Platymiscium pinnatum) y Guásimo (Guazuma ulmifolia), las cuales **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.***

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 21

10. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.

*Como medida de compensación por la intervención de TREINTA (30) individuos arbóreos de las especies de trece (13) árboles de la especie algarrobillo (*Samanea saman*), catorce (14) árboles de especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de la especie Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) y un (1) árbol de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), deberá realizar la reposición de la siguiente manera:*

Por la ejecución de obra privada, deberá establecer un total de CIENTO CINCUENTA (150) ARBOLES, lo que equivale a una relación de 1:5, estos individuos deberán ser plantados con una altura mínima de 80 cm, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región.

La reposición forestal deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia del predio o predios donde se realizó el aprovechamiento por parte de COMFACESAR, de no ser posible, justificadamente se concertarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer (1) año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

11. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

11.1 *El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.*

11.2 *El autorizado de reportar el inicio y terminación de actividades de aprovechamiento de árboles aislados, con informe técnico donde relacione los individuos intervenidos con sus datos volumétricos, registros fotográficos antes, durante y después de la tala, con información de disposición de residuos.*

11.3 *Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza); esta actividad debe estar reportada en informe de inicio de actividades.*

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 22

11.4 *En caso de evidenciar nidación, perchas o dormideros, se debe entregar el plan de atención o tratamiento, al CAVFS de CORPOCESAR y con notificación a esta coordinación, con proceso de ahuyentamiento, reubicación, atención, traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías).*

11.5 *Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.*

11.6 *Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.*

11.7 *El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*

11.8 *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.*

11.9 *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*

11.10 *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.*

11.11 *Para la medida de compensación o reposición forestal, deberá presentar en el termino de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento de arboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural por obra privada, el Plan de Compensación o reposición Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra, altura mínima de los individuos, para ser revisadas por la corporación y dar su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, la posesión del inmueble; adicional el plan deberá ser firmado por profesional idóneo, en este caso ingeniero forestal, agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.*

11.12 *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de ciento cincuenta (150) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Las medidas de reposición o compensación*

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 23

deberán realizarse a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente autorización. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra, la cual debe ser reportada a CORPOCESAR mediante informe de inicio de actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11.13. *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

11.14 *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.*

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno privado al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación tributaria No. 892.399.989-8. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de treinta (30) árboles de las siguientes especies; trece (13) árboles de la especie algarrobillo (Samanea Saman),cuarenta y ocho punto siete (48.7 m3) metros cúbicos, catorce (14) arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), con setenta y cinco punto cuatro (75.4 m3)metros cúbicos, un (01) árbol de la especie Guasimo (Guazuma Ulmifolia), con uno punto setenta y uno (1.71m3) metros cúbicos y dos (02) árboles de la especie Corazón Fino (Platymiscium Pinnatum, con uno punto cuarenta y ocho (1.48 m3), en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá requerirse en un término estipulado de 30 días calendarios, antes del vencimiento de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, identificado con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 24

- (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
 4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
 5. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
 6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 10. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 11. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 12. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 13. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento cincuenta (150) árboles a reponer de especies nativas existentes de la región, en relación de 1:5 con altura mínimas de 80cm, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región. Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o aérea de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo de la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
 14. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente
 15. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No.0064 de 18 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, con identificación Tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio privado, ubicado en la calle 46 No. 5ª bis-60, Barrio los Milagros, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Cesar”. _____ 25

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Valledupar– Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR” con identificación Tributaria No. 8923999898, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

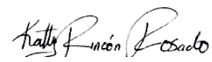
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2024.10.20
21:30:31 -05'00'



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO- ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ-TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF- 102-2024.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306